DEPENDENCIA: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FUNCIONARIO RESPONSABLE: CARLOS ENRIQUE CORTES PULIDO

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

El Hospital San Vicente de Ramiriquí, fundado en 1905, aprobado y reconocido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2727 de 1950; el 13 de junio de 1999 fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo 013 de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Ramiriquí; por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Dentro de los objetivos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo el proceso de hospitalización.

El cumplir con esta obligación, garantiza la oportuna prestación de los servicios médico asistenciales y los procesos de hospitalización a los usuarios, cumpliendo con los requisitos básicos que promulga el sistema de garantía de la calidad esencial en la prestación de servicios de salud en virtud de la Resolución N°3100 de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El Ministerio de Salud y Protección Social establece mediante Decreto 2376 de 2010, la participación en la relación docencia–servicio, tanto en instituciones que prestan servicio de salud, como en instituciones de educación superior con programas de formación en el área de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, determina la obligación de consignar en convenio docencia- servicio, la relación, los compromisos, responsabilidades y demás acuerdos que se pacten en desarrollo de la relación. La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Decreto 2376 de 2010, suscribió convenio con la Pontificia Universidad Javeriana; que dentro de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, este se compromete a ofrecer el alojamiento, alimentación completa y elementos de protección personal y laboral a los internos que realicen rural en la entidad.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, como institución prestadora de servicios de salud de I de nivel de complejidad, debe garantizar a los pacientes que demandan servicio de hospitalización el suministro de dietas compuesta por: desayuno, nueves, almuerzo y cena; la alimentación de estos usuarios constituye parte de su tratamiento, por tanto, es exigible en

condiciones que aseguren la cantidad y calidad de alimentos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico necesario, la variedad de los artículos señaladas en los menús, las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias; de igual manera posee convenio docente asistencial con la Universidad pontificia Javeriana, donde se utilizan las instalaciones de la ESE para la práctica de Estudiantes en condición de ruralito de las carreras de odontología y Enfermería; por otra parte, los contratos o convenio del Plan de Intervenciones Colectivas PIC municipal y departamental general acciones asistenciales extramurales, lo que conlleva a la realización de jornadas extensas que requieren el suministro de refrigerios para los grupos paramédicos que realizan esta actividad así como para los usuarios que asisten a programas especiales tales como Lactancia Materna o Crónicos.

NECESIDAD TECNICA:

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, requiere contratar con una Persona Natural o Jurídica el suministro de la alimentación para los pacientes que se encuentran internados en la institución como parte integral de la atención hospitalaria; igualmente, a los estudiantes en condición de ruralito y los refrigerios necesarios para las actividades que se adelantan en ejecución de contratos o convenio del Plan de Intervenciones Colectivas PIC municipal y departamental general acciones asistenciales extramurales; ya que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí no cuenta con los recursos humanos y logísticos para tal fin, por lo cual debe contratar el suministro de alimentación y/o refrigerio los siete (7) días de la semana durante el termino de duración del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	ración alimentaria según orden médica, teniendo en cuenta la dieta nutricional requerida, entregada en la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí, en los servicios de hospitalización o urgencias.	1	14.500
2	Suministro de alimentación mensual para Ruralitos incluye desayuno, almuerzo, cena	1	764.000
3	refrigerio bebida caliente más sándwich más fruta	1	8.500

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y/O REFRIGERIO PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EN OBSERVACIÓN, ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS DOCENTE ASISTENCIALES Y PERSONAL QUE EJECUTA ACTIVIDADES ASISTENCIALES EXTRAMURALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI.

ANALISIS ECONOMICO

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cuenta con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000.oo), para contratar el suministro de alimentación y/o refrigerio para pacientes hospitalizados y en observación, estudiantes beneficiarios de los convenios docente asistenciales y personal que ejecuta actividades asistenciales extramurales, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con cargo a los rubros presupuestales: 212020100203, denominado: otros Materiales y Suministros. 245010307, denominado Materiales y Suministros Asistenciales. 2450206050 denominado Otras compras de servicios para la venta (Alimentación pacientes) del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026.

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cancelará el valor del suministro de alimentación y/o refrigerio para pacientes hospitalizados y en observación, estudiantes beneficiarios de los convenios docente asistenciales y personal que ejecuta actividades asistenciales extramurales, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en pagos mensuales, mes vencido de acuerdo a las raciones alimentarias efectivamente entregas, refrigerios mensualmente entregados para la ejecución de actividades asistenciales extramurales y mensualidades de alimentación de los diferentes ruralitos, según precio pactado y visto bueno del supervisor del contrato. Igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán celebrar el contrato de suministro, Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la celebrar el contrato, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar por experiencia en el suministro de alimentación para pacientes en instituciones públicas del sector salud.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

   a. Para Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días de su expedición y fecha de constitución no menor a un (1) año, documento en el cual conste que el objeto social estipulado en el Registro Mercantil se refiera a la prestación de los servicios requeridos.

   b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando el oferente sea una Persona Jurídica o Persona Natural.

   c. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

   d. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Republica.

   e. Certificado del registro de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

g. Rut.

h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar las dietas alimentarias contratadas, en las cantidades que requiera la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, durante el término de ejecución del contrato.

2. Suministrar la alimentación de los estudiantes beneficiarios de los convenios docente asistenciales, de conformidad con lo establecido en la propuesta.

3. Suministrar los refrigerios que requiera la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, para las actividades extramurales que realiza la entidad.

4. Garantizar el proceso de preparación, distribución y procesamiento final de las dietas a los pacientes internados.

5. Cumplir con los protocolos institucionales para el manejo de las dietas alimentarias.

6. Garantizar los estándares de calidad en cada una de las raciones.

7. Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y bioseguridad en la prestación del servicio.

8. Asumir el costo de los insumos requeridos para garantizar que las dietas correspondan a los protocolos, utilizando productos de primera calidad.

9. Garantizar el adecuado manejo de los residuos propios de su actividad, de acuerdo a los manuales de manejo de desechos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tiene la responsabilidad de coordinar el servicio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

PROCESOS DE SELECCIÓN

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En tanto que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo N°013 de 2022 adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

El literal b) del numeral 3.2 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.2.1 del Acuerdo 013 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad; establece que podrán contratar de forma directa, todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o menor a cuarenta y cinco (45) SMMV, cualquiera que sea su naturaleza y objeto.

Por tanto, la modalidad de contratación para suministro de alimentación y/o refrigerio para pacientes hospitalizados y en observación, estudiantes beneficiarios de los convenios docente asistenciales y personal que ejecuta actividades asistenciales extramurales, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes que se desarrollarán a lo largo del estudio previo, de esta manera el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, laboral y financiera.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación, considerando que la importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico -OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer, cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir. [1]

Para determinar el valor estimado del contrato es necesario tener en cuenta los lineamientos generales que en esta materia ha emitido la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así:

"(...) La Entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación. (...)"

Estos lineamientos comprenden aspectos como el económico, técnico y regulatorio entre otros; es así como, para analizar el sector específico de la contratación de suministros en el sector público, se tomaron como referentes contratos de similares características en las diferentes entidades públicas, parámetro fundamental para determinar el entorno económico, como complemento a los factores técnicos y regulatorios, los cuales debido a la clase de objeto y contrato, aplican en su generalidad para todas las entidades del sector público colombiano.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El servicio de hospitalización, que presta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí conformado por ocho (8) camas, dos pediátricas, cuatro (4) adulto y dos (2) de ginecoobstetricia y habilitado según la Resolución 3100 de 2019 actualizada por la Resolución 1732 de 2026, requiere de un proceso de alimentación de pacientes, que cumpla con los requerimientos dietarios que el médico tratante ordene, para el manejo intrahospitalario del paciente, así mismo, las firmas de convenios docente asistenciales y convenio con entes territoriales como la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Ramiriquí, obligan a la ESE a suministrar en primer lugar una contraprestación por los servicios recibidos por parte de los Estudiantes de odontología y Enfermería provenientes de la Universidad Pontifica Javeriana, contraprestación que hace referencia al suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para dichos estudiantes; de igual manera se requiere el suministro de refrigerios para los trabajadores y colaboradores, que realizan actividades asistenciales de forma extramural, así como el apoyo a programas en salud tales como Clubes maternos, crónicos y demás programas que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí desarrolla y que requiere de esta clase de complemento alimenticio.

El Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, la importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico OCDE ha realizado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

[1] Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de fecha 24 de junio del 2022.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

En términos generales la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector industrial
3. Sector terciario o sector de servicios
4. Sector cuaternario o de la tecnología

De esta manera, las actividades a contratar dentro del presente proceso están enmarcadas en el sector secundario de la economía es fundamental, ya que transforma las materias primas en productos terminados y contribuye al desarrollo industrial y al crecimiento económico. Este sector comprende actividades como la manufactura, el procesamiento y la construcción, que conectan la extracción de materias primas con su comercialización. El sector secundario es importante no solo para la creación de bienes, sino también como un contribuyente significativo al producto interno bruto de un país y como generador de empleo. En la economía india, su importancia radica principalmente en su papel como motor de la industrialización, el desarrollo de infraestructuras y la mejora del nivel de vida

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%):

Recreación y cultura (0,89%); Información y comunicación (0,81%); Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%); Bienes y servicios diversos (0,52%); Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%; Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%); y Salud (0,40%).

Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026

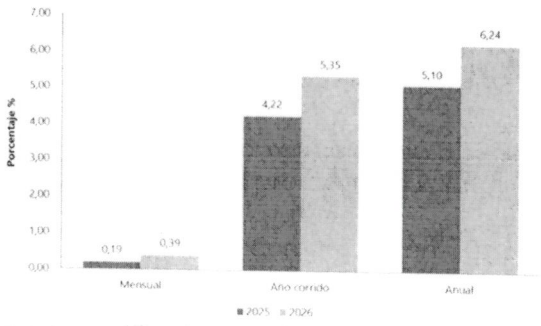

Fuente https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf

En Colombia, En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025,

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

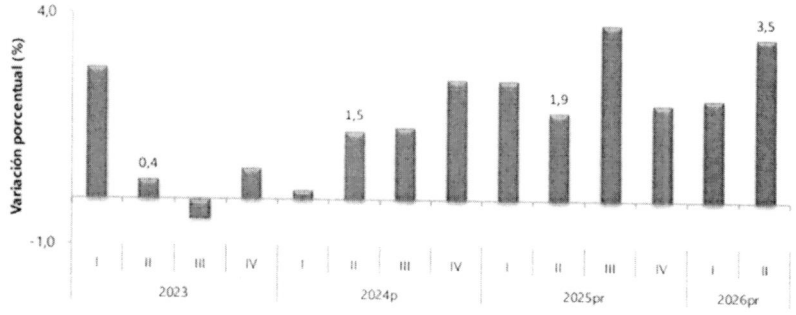

Fuente:_ https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

ASPECTOS ECONÓMICOS

La alimentación hospitalaria está soportada en un amplio conocimiento nutricional y clínico basado en la evidencia científica, acerca del proceso de cuidado nutricional del paciente, convirtiéndose en parte fundamental del tratamiento de la enfermedad. Un objetivo de esta terapéutica es disminuir las estancias hospitalarias y por consiguiente el costo de las mismas, minimizando el compromiso del estado nutricional.

De acuerdo con el criterio clínico, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben suministrar alimentación a sus pacientes hospitalizados, la cual se encuentra costeada en la internación. Históricamente la percepción de los pacientes frente a la alimentación hospitalaria no ha sido la mejor, en especial en su valoración hedónica, a pesar de los esfuerzos por cumplir con el rigor técnico.

Para el usuario hospitalizado la percepción de la calidad en el suministro de la dieta se centra en orden de importancia en la presentación y el tamaño de porción, luego juzga las características sensoriales como el sabor y el olor; paralelamente mide la atención del personal y la vajilla donde vienen servidos los alimentos para su consumo. Por eso, para alcanzar la meta de la calidad total de los procesos se han creado nuevas técnicas en la industria gastronómica hospitalaria, asimismo reevaluado estándares de aceptación y consumo para lograr que este componente tenga el grado de satisfacción que exige los estándares de acreditación en las instituciones de salud.

En síntesis, la alimentación hospitalaria se convierte en un indicador de resultado importante para evaluar la satisfacción dentro de un sistema de gestión de calidad en salud, razón por la cual este artículo tiene como objetivo contextualizar la percepción de los pacientes hospitalizados, desde una escala valorativa de sus expectativas frente a la dieta, sirviendo como un elemento cualitativo para promover el mejoramiento continuo y afianzar la competitividad con miras a lograr visibilidad nacional e internacional de las IPS.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, analizó que dentro de los procesos que ha venido adelantado durante vigencias anteriores, se determinó que este objeto

contractual ha sido contratado; razón por la cual, se elaboró la siguiente tabla que resume los contratos identificados:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN EL SECOP II				
PROCESO	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**VALOR TOTAL**	**TERMINO EJECUCION**
008-2026	Empres Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí	SERVICIO DE ALIMENTACION Y RESTAURANTE	24.200.000	6 meses
026-2026	Empres Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí	SERVICIO DE ALIMENTACION Y RESTAURANTE	10.415.000	2 meses

OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de este proceso tiene como finalidad garantizar la alimentación de los pacientes, estudiantes en condición de Ruralidad y los trabajadores y colaboradores que realizan actividades asistenciales extramurales, procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficiente, portal del SECOP II, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro y como resultado se relacionan los siguientes:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN EL SECOP II				
PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL	TERMINO EJECUCION
OPS-007-2026	E.S.E VIDA SINU	SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA POR EVENTO	10.000.000	30 días
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&noticeUID=CO1.NTC.9651105			
OS-152-2026	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	RESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPITALARIA	42.500.000	Tres (3) meses
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&noticeUID=CO1.NTC.10548892&isContracts			

ANÁLISIS DE MERCADO

De conformidad con el parágrafo del numeral 3.2.2.2.13, del acuerdo 013 de 21 de octubre de 2026, emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, "Cuando se acuda a modalidad de contratación directa en razón a la naturaleza del contrato, la E.S.E. deberá contar con mínimo dos cotizaciones de los bienes que se pretendan adquirir, sin perjuicio del estudio y análisis del mercado soportado en otras fuentes de información como SECOP II, listados de precios de elementos regulados, etc" por tal razón se procede a solicitar cotizaciones a dos personas naturales a saber: ANDERSON ROMERO MERIÑO Y MIGUEL ANGEL ARIAS RAMIREZ, los cuales ofertaron sus servicios a hospital y se procede a realizar el siguiente cuadro comparativo:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	MIGUEL ANGEL ARIAS	ANDERSON MEDINA MOLINA	DIFERENCIA	MENOR PRECIO
1	ración alimentaria según orden médica, teniendo en cuenta la dieta nutricional requerida, entregada en la E.S.E. Hospital	1	14500	17500	-3000	MIGUEL ANGEL ARIAS

	San Vicente de Ramiriquí, en los servicios de hospitalización o urgencias.					
2	Suministro de alimentación mensual para Ruralitos incluye desayuno, almuerzo, cena	1	764000	854000	-90000	**MIGUEL ANGEL ARIAS**
3	refrigerio bebida caliente más sándwich más fruta	1	8500	10500	-2000	**MIGUEL ANGEL ARIAS**

Obteniendo como resultado lo siguiente:

Desde el punto de vista económico, la propuesta más favorable la presenta MIGUEL ANGEL ARIAS, ofrece los tres ítem requeridos y en los mismos su cotización es la más económica, presentando un ahorro del 12.07% con respecto a la otra cotización.

Atendiendo a que el objeto que se pretende tiene como finalidad suministro de alimentación y/o refrigerio para pacientes hospitalizados y en observación, estudiantes beneficiarios de los convenios docente asistenciales y personal que ejecuta actividades asistenciales extramurales, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.2.1 del Acuerdo 013 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad; establece que podrán contratar de forma directa, todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o menor a cuarenta y cinco (45) SMMV, cualquiera que sea su naturaleza y objeto.

En ese sentido, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, podrá contratar directamente con la persona jurídica o natural que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y/o experiencia relacionada con el área que se trate, con la presentación de dos (2) cotizaciones, seleccionado la más conveniente técnica y económicamente para la empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior y para el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de suministros, por lo que, de acuerdo con lo ya señalado, la ley de contratación pública otorga la facultad a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para la suscripción directa del contrato con una persona natural la cual deberá demostrar aspectos de idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de contratación corresponden a:

Perfil del contratista que se requiere:

IDONEIDAD. De conformidad con el objeto contractual, se requiere de una Persona natural o jurídica, con experiencia en la preparación de alimentos con destino al sector salud.

EXPERIENCIA. El proponente deberá acreditar experiencia mínima de dos años. La cual acreditara con la presentación de dos contratos cuyo objeto contractual sea igual o similar al objeto plasmado en los presentes estudios previos.

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1) Hoja de Vida de la Función Pública par personal natural.
2) Fotocopia cédula de ciudadanía.
3) Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses).
4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
5) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación- Vigente (No mayor a 3 meses).
6) Registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional - Vigente (No mayor a 3 meses).
7) Certificación de aportes a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
8) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Impresa de la plataforma SIGEP.
9) RUT (Persona Natural o Jurídica) – Actualizado con actividad económica relacionada con el objeto del contrato.
10) Cámara de Comercio
11) Carnet de manipulación de Alimentos
12) Propuesta Económica de los servicios.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el numeral 6 del artículo 3.1.1 del Acuerdo N°013 de 2022, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURIDICO		

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ESE que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medio negociación alguna con el contratista, toda vez que la ESE no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 10% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ESE que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la ESE no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere al 10% de la oferta de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la ESE como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el 10% de la oferta económica.
B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afectan el equilibrio contractual.		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos, o elimina los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, la ESE no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	La ESE no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO
Tres (3) meses más quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato que se suscriba, la calidad de prestación de servicio se exigirá garantías así:

1. Cumplimiento, por un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y (4) meses más.

2. Calidad de los servicios prestados, por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y (4) meses más.

CLASE DE CONTRATO:
Contrato de suministros.

CARLOS ENRIQUE CORTES PULIDO	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Profesional Universitario	Gerente